

ORDEN de 18 de septiembre de 1973 por la que se amplía a «Unión Mutua Astur de Seguros Generales» (M-215) su ámbito de provincial a nacional y se le aprueba la documentación del seguro de incendios, así como las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales y Reglamento.

Ilmo Sr.: Visto el escrito de «Unión Mutua Astur de Seguros Generales» (M-215), en solicitud de ampliación de su ámbito de provincial a nacional y aprobación de la proposición y póliza del seguro de incendios, así como de las modificaciones introducidas en la totalidad de sus Estatutos sociales y Reglamento del ramo de incendios, acordadas en Asamblea General Extraordinaria de Mutualistas celebrada el 24 de marzo de 1973, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I. Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Francisco José Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 4 de octubre de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,675	56,845
1 dólar canadiense	56,232	56,458
1 franco francés	13,346	13,402
1 libra esterlina	138,609	137,246
1 franco suizo	18,762	18,849
100 francos belgas	153,382	154,260
1 marco alemán	23,422	23,541
100 liras italianas	10,022	10,070
1 florín holandés	22,503	22,615
1 corona sueca	13,446	13,518
1 corona danesa	9,959	10,007
1 corona noruega	10,331	10,381
1 marco finlandés	15,245	15,332
100 chelines austriacos	315,562	318,261
100 escudos portugueses	241,478	244,284
100 yens japoneses	21,295	21,460

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países. Colombia, Cuba, República Democrática Alemana y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 31 de agosto de 1973 por la que se modifica el uniforme de invierno reglamentario para Carteros Urbanos, detallando las prendas que lo componen, así como los géneros y materiales a emplear.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 6 de agosto de 1943, sobre uso de uniformes, insignias, emblemas y distintivos por los funcionarios de los Cuerpos de Correos y Telecomunicación, incluía el que deben usar los Carteros Urbanos.

La experiencia ha demostrado la conveniencia de introducir ciertas modificaciones y mejoras en el uniforme de invierno de los Carteros Urbanos —al igual que ya se hizo con el uniforme de verano— para hacerlo más funcional y lograr una presentación más decorosa y mayor comodidad para los usuarios.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General de Correos y Telecomunicación, por acuerdo de esta fecha, ha tenido a bien disponer:

1.º El uniforme reglamentario de invierno, para Carteros Urbanos, se confeccionará en tejido a base de tergal-lana, en color gris azulado, de buena calidad y estará compuesto de gue-

rrera, pantalón, gorra, chaquetón, camisa, corbata negra, cinturón y zapatos.

2.º Se modifica la guerrera actual, haciéndola abierta, con solapas, ligeramente entallada, con abertura posterior y llevará cuatro bolsillos de parcha, con tapa abrochable, una sola fila de botones, con emblemas reglamentarios, que al igual que los botones, serán de metal dorado, o sea en forma análoga a la guerrera de verano, suprimiendo los vivos.

3.º Se mantiene el pantalón recto, sin vuelta y sin vivos, análogo igualmente en su confección al de verano.

4.º Se modifica la gorra actual, adoptándose la de tipo americano, de ocho picos, con visera charolada, barboquejo y emblema, suprimiendo igualmente el vivo de color y se confeccionará con tejido exactamente igual que el resto del uniforme.

5.º El nuevo uniforme será dotado con una camisa y una corbata negra, exactamente iguales a las del uniforme de verano.

6.º Se mantendrá el tipo de calzado de invierno actual, o sea zapato negro de box-calf, con piso de suela o goma, indistintamente.

7.º Se autoriza a la Dirección General de Correos y Telecomunicación para dictar cuantas disposiciones complementarias se precisen para la debida implantación del uniforme descrito en la forma y etapas que permitan las disponibilidades presupuestarias, y aquellas que la práctica del servicio aconseje, sin cambiar la estructura esencial del uniforme.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1973.

ARIAS NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 8 de septiembre de 1973 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo al Inspector de 2.º clase del Cuerpo General de Policía don Manuel Ballesteros García.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 6.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo al Inspector de 2.º clase del Cuerpo General de Policía don Manuel Ballesteros García.

A los fines del artículo 165, número 2.º, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de mérito extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1973.

ARIAS NAVARRO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Garbí y Paterna, por Valencia, con hijuelas. Unificación número 199.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 21 de julio de 1973, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Valenciana de Materiales, Construcciones y Transportes, Sociedad Anónima» (VASA) el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Garbí y Paterna por Valencia, con hijuelas, como resultante de la unificación de los de igual clase, V-1806, Valencia-El Garbí, con hijuelas y V-2069, Manises-Valencia, con prolongación a Paterna, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerarios: El itinerario entre el Garbí y Paterna de 46,3 kilómetros de longitud, pasará por Barraix, Serra, Náquera, Bétera, Campo Olivar, Godella, Burjasot, Valencia (Estación Norte de Autobuses), Mislata, Guart de Poblet y Manises. El de Nueva Habana-Empalme en la carretera Godella Burjasot de 2 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias. El de Campo del Olivar al empalme de la carretera Ro-

cafort con la de Valencia a Bétera de 2 kilómetros de longitud, pasará por Rocafort. El de La Cartuja de Portaceli al empalme de la carretera Bétera a Náquera de 10,600 kilómetros, pasará por Sanatorio y Campamento. El de Forques-empalme con la carretera Serra-Barraix de 0,700 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados y con las siguientes prohibiciones de tráfico:

De Paterna para Valencia y viceversa en expedición directa. Dentro del casco urbano de Valencia.

El trayecto de penetración, comprendido dentro del casco urbano de la ciudad que no tiene carácter de itinerario concesional, sino el de simple vía de acceso hasta la Estación se ajustará a lo dispuesto en la resolución directa de 13 de enero de 1970, realizándose en la forma prevista en la resolución directiva de 18 de noviembre de 1970, pudiendo ser modificado cuantas veces lo demande el interés público, bien por propia iniciativa de la Dirección General o a petición del Ayuntamiento de Valencia.

Expediciones:

Meses de octubre a junio (ambos inclusive):

Serra-Valencia: 4 de ida y vuelta de lunes a viernes.
Serra-Valencia: 5 de ida y vuelta los sábados.
Serra-Valencia: 4 de ida y vuelta los festivos.
Valencia-Campamento: 1 de ida los lunes.
Valencia-Campamento: 1 de ida y vuelta de martes a viernes.
Campamento-Valencia: 1 de ida y vuelta los sábados y domingos.
Paterna-Manises: 11 de ida y vuelta diarias.
Portaceli (sanatorio)-Valencia: 1 de ida y vuelta los jueves.
Portaceli (Sanatorio)-Valencia: 4 de ida y vuelta los domingos.
Portaceli (Sanatorio)-Valencia: 2 de ida y vuelta otros festivos.
Campamento-Bétera: 2 de ida y vuelta los sábados.
Campamento-Bétera: 1 de ida y vuelta los domingos.
Campo Olivar-Rocafort-Valencia: 16 de ida y vuelta diarias.
Godella-Manises: 103 de ida y vuelta de lunes a viernes.
Godella-Manises: 111 de ida y vuelta los sábados.
Godella-Manises: 188 de ida y vuelta los festivos.
Godella-Valencia: 8 de ida y vuelta de lunes a viernes.
Burjasot-Manises: 30 de ida y vuelta de lunes a viernes.
Burjasot-Manises: 33 de ida y vuelta los sábados.
Burjasot-Valencia: 3 de ida y vuelta de lunes a viernes.
Valencia-Manises: 5 de ida y vuelta los festivos.

Meses de julio, agosto y septiembre:

Serra-Valencia: 4 de ida y vuelta de lunes a viernes.
Serra-Valencia: 1 de ida los lunes.
Serra-Valencia: 1 de ida y vuelta de martes a viernes.
Serra-Valencia: 5 de ida y vuelta sábados y festivos.
Valencia-Campamento: 1 de ida los lunes.
Valencia-Campamento: 1 de ida y vuelta de martes a viernes.
Portaceli (Cartuja)-Valencia: 1 de ida y vuelta los domingos.
Campamento-Valencia: 1 de ida y vuelta los sábados y domingos.
Campamento-Bétera: 2 de ida y vuelta los sábados.
Campamento-Bétera: 1 de ida y vuelta los domingos.
Portaceli (Sanatorio)-Valencia: 1 de ida lunes, martes, miércoles y viernes.
Portaceli (Sanatorio)-Valencia: 1 de ida y vuelta los jueves.
Portaceli (Sanatorio)-Valencia: 3 de ida y vuelta los domingos.
Portaceli (Sanatorio)-Valencia: 2 de ida y vuelta otros festivos.
El Garbi-Manises: 1 de ida y vuelta los festivos.
Los Forques-Valencia: 1 de ida y vuelta los festivos.
Campo Olivar-Rocafort-Valencia: 16 de ida y vuelta diarias.
Nueva Habana-Valencia: 4 de ida y vuelta de lunes a viernes.
Nueva Habana-Manises: 4 de ida y vuelta los sábados.
Godella-Manises: 103 de ida y vuelta de lunes a viernes.
Godella-Manises: 108 de ida y vuelta los sábados.
Godella-Manises: 98 de ida y vuelta los festivos.
Godella-Valencia: 3 de ida y vuelta de lunes a viernes.
Burjasot-Manises: 30 de ida y vuelta de lunes a viernes.
Burjasot-Manises: 32 de ida y vuelta los sábados.
Burjasot-Valencia: 2 de ida y vuelta de lunes a viernes.
Valencia-Manises: 2 de ida y vuelta los festivos.
Manises-Paterna: 11 de ida y vuelta los laborables.

Todas las expediciones suplementarias con itinerario parcial que como intensificaciones de los servicios base unificados se autorizan y las que en el futuro puedan establecerse con penetración en el casco urbano, deberán tener origen o término en la Estación Norte de Autobuses, siempre que partan o terminen en Valencia.

Horario: Los horarios de estas expediciones se fijarán de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Seis de 40 plazas, cinco de 29 y diez de 18 de capacidad mínima y todas ellas para viajeros sentados.

Tarifas: Clase única, 0,8035 pesetas viajero por kilómetro. Exceso de equipaje, encargos y paquetería, 0,095 pesetas cada 10 kilogramos por kilómetro o fracción.

En los cuadros de aplicación de precios que de conformidad con la tarifa base señalada, estará la Empresa concesionaria obligada a someter a la aprobación de esta Dirección General, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento de Ordenación, no podrán tenerse discriminaciones por razón de lugares de espera del caso urbano de Valencia, que deberán tener precio único, se incluirá en el mismo el mínimo de percepción por recorrido en el interior del casco urbano que se aplicará a cualquier billete con origen o destino Valencia.

Sobre las tarifas viajero por kilómetro incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1935, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia, que corresponda.

Madrid, 19 de septiembre de 1973.—El Director general, Jesús Santos Reñ.—7.369-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre el Vedat de Torrente y urbanización Entrecruce, por Paterna y Valencia. Unificación número 198.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 21 de julio de 1973, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Valenciana de Materiales, Construcciones y Transportes, Sociedad Anónima» (VASA), el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Vedat de Torrente y urbanización Entrecruce por Paterna y Valencia, como resultante de la unificación de los de igual clase, V-2500, Paterna-Valencia y V-2595, El Vedat de Torrente-Valencia, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre El Vedat de Torrente y urbanización Entrecruce de 26 kilómetros de longitud, pasará por Torrente, Alacuas, Chirivella, Mislata, Valencia (Estación Norte de Autobuses), Benimamet, Paterna y Santa Rita, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados y con la siguiente prohibición de tráfico:

Dentro del casco urbano de la ciudad y en el tramo de la avenida de Castilla comprendido entre el cruce con la carretera de Torrente y la calle Doc de Octubre.

El trayecto de penetración comprendido dentro del casco urbano de la ciudad, que no tiene carácter de itinerario concesional, sino el de simple vía de acceso hasta la Estación se ajustará a lo dispuesto en la resolución directiva de 13 de enero de 1970, realizándose en la forma prevista en la resolución directiva de 18 de noviembre de 1970, pudiendo ser modificado cuantas veces lo demande el interés público, bien por propia iniciativa de la Dirección General o a petición del Ayuntamiento de Valencia.

Expediciones:

El Vedat-Entrecruce por Mislata: 7 de ida y vuelta diarias.
Torrente (Mártires)-Valencia, por avenida de Castilla: 28 de ida y vuelta los días festivos.
Torrente (Mártires)-Valencia, por Mislata: 33 de ida y vuelta los días laborables.
Torrente (Mártires)-Entrecruce, por avenida de Castilla: 5 de ida y vuelta los días festivos.
Torrente (O. Benlloch)-Paterna, por avenida de Castilla: 70 de ida y vuelta los días laborables.
Torrente (O. Benlloch)-Paterna, por avenida de Castilla: 49 de ida y vuelta los días festivos.
Chirivella-Valencia: 30 de ida y vuelta diarias, excepto sábados y festivos.
Chirivella-Valencia: 34 de ida y vuelta los días festivos.
Chirivella-Valencia: 24 de ida y vuelta los sábados.
Chirivella-Paterna: 4 de ida y vuelta diarias, excepto sábados y festivos.
Chirivella-Paterna: 9 de ida y vuelta los sábados.
Torrente (O. Benlloch)-Valencia: 21 de ida y vuelta los días festivos.

Durante el verano (julio a septiembre), se realizarán las expediciones detalladas más la siguiente:

El Vedat-Torrente (O. Benlloch) por avenida de Castilla: 16 de ida y vuelta diarias.

Todas las expediciones suplementarias con itinerario parcial, que como intensificaciones de los servicios base unificados se